

Cañete,

24 JUN 2019

VISTOS:

Que, la Ley Indígena N° 19.253, en su artículo N° 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional".

Que, la Ley Indígena N° 19.253, en su Artículo N° 24, establece que para el cumplimiento de los Objetivos del Fondo de Desarrollo Indígena, éste podrá celebrar convenios con otros organismos sean estos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

Que el 16 de diciembre de 2014, ambas Instituciones firman Convenio Marco de colaboración recíproca, con el propósito de contribuir al desarrollo social, educacional, cultural y económico de las personas, familias, asociaciones y comunidades indígenas de la comuna de Cañete.

CONSIDERANDO:

La necesidad de crear alianzas estratégicas que permitan contribuir al desarrollo del patrimonio identitario de la ciudad de Cañete, por medio de la creación de la Escuela de Artes y Oficios Mapuche en la comuna.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio de entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Región del Biobío e Illustre Municipalidad de Cañete para "Implementar una Escuela de Artes y Oficios Mapuche, Segunda Etapa".

2.- **IMPUTESE**, los ingresos y gastos que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio a la cuenta de ingresos 2140599016 y cuenta de gastos 1140599016, **IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS MAPUCHE**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

JAM/MBA/GGQ/kgs

DISTRIBUCIÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. CONTROL
FINANZAS
DIDECO
ARCHIVO UNIDAD FOMENTO ARTESANÍAS
IDDOC: 274 484



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE DE LA COMUNA

**CONVENIO ENTRE LA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA REGION DEL
BIOBÍO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA
“IMPLEMENTAR UNA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS MAPUCHE, SEGUNDA
ETAPA”**

En Cañete, a _____, mediante el presente instrumento entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en Adelante indistintamente “la CONADI” o “LA CORPORACION”, Rut N°72.396.000-2, representada por su Directora Regional de Cañete Sra. ANA **HORMAZABAL NAVARRETE**, cédula de identidad N° Tachado para cumplir ley 19.628, ambos con domicilio en Calle Uribe N°337, Comuna de Cañete y por otra parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE en adelante indistintamente “El Ejecutor” Rut 69.160.500-0, representada por el Alcalde Sr. **JORGE RADONICH BARRA**, cédula de identidad N° Tachado para cumplir ley 19.628, ambos domiciliados en la Comuna de Cañete quienes expresan que han acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

a) Que, la Ley Indígena N° 19.253, en su artículo N° 39, establece que “La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional”.

b) Que, la Ley Indígena N°19.253, en su Artículo N°23, establece la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

c) Que, la Ley Indígena N°19.253, en su Artículo N°24, establece que para el cumplimiento de los Objetivos del Fondo de Desarrollo Indígena, éste podrá celebrar convenios con otros organismos sean estos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

d) Que el 16 de diciembre de 2014, ambas Instituciones firman Convenio Marco de colaboración recíproca, con el propósito de contribuir al desarrollo social, educacional, cultural y económico de las personas, familias, asociaciones y comunidades indígenas de la comuna de Cañete.



e) La Resolución Exenta N° 05 de fecha 08 de enero del 2019 que aprueba la distribución presupuestaria de los Fondos y Programa de CONADI año 2019.

f) Resolución Exenta N° 141 de fecha 13 de febrero del 2019 que aprueba modificación de distribución presupuestaria por Unidades Operativas año 2019.

g) Resolución Exenta N° 335 de fecha 15 de marzo del 2019 que aprueba modificación de distribución presupuestaria por Unidades Operativas año 2019.

h) Que se ha asignado presupuesto al programa, Subsidio al Fomento social, productivo y económico para la población indígena urbana y rural en el componente "Fomento a la Economía", para la realización del convenio CONADI-MUNICIPALIDAD DE CAÑETE 2019, por un monto total de Diez Millones de pesos (\$10.000.000).

i) Que la Ficha de Producto código SIIC N° 1007167, correspondiente al Convenio entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI Región del Biobío y la Municipalidad de Cañete por Convenio CONADI-Municipalidad de Cañete para "Implementar una Escuela de Artes y Oficios Mapuche, Segunda etapa". AÑO 2019, se encuentra visada sin observaciones y aprobada por el Jefe (s) del Fondo de Desarrollo Indígena, con fecha 16 de mayo del 2019.

SEGUNDO: OBJETIVOS A DESARROLLAR: Las acciones que por este convenio se acuerdan tienen como Objetivo General: "Contribuir al desarrollo del patrimonio identitario de la ciudad de Cañete, por medio de la creación de la Escuela de artes y oficios Mapuche".

TERCERO: PRODUCTOS A OBTENER

Nombre del Proyecto	"IMPLEMENTAR UNA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS MAPUCHE, SEGUNDA ETAPA"
Unidad Técnica responsable del seguimiento	UNIDAD DE DESARROLLO
Monto	\$10.000.000.-
Tiempo de ejecución	6 Meses
Beneficiarios	55 familias



PRODUCTOS ESPERADOS

Nº	Descripción de productos	Definición de productos y actividades	Indicador Verificador
1	Ceremonia de inicio de convenio.	-Lanzamiento del convenio, con ceremonia y coctel-	-Registro Fotográfico. -Registro de Asistencia
2	Actividad por conmemoración del día internacional de la mujer indígena.	-Realizar actividad de connotación Comunal acerca de la importancia del rol de la mujer indígena en la sociedad, dicha actividad de difusión de la escuela de artes y oficios mapuche se desarrollará en el marco de la conmemoración del día internacional de la Mujer Indígena, en la que se invitará a la comunidad en general a que se vea como se realizan los trabajos en telar, ñocha, etc.	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico.
3	Equipamiento e implementación de la Escuela de Artes y Oficios Mapuche.	-Adquisición de implementación consistente en insumos y materias primas necesarias para la elaboración de productos artesanales y ejecución de talleres. -Adquisición den equipamiento para la Escuela de Arte y Oficio Mapuche. Como sillas, mesas, menaje para oficina, casino y otros.	-Registro fotográficos. -Copia de factura de compra.
4	Capacitaciones	Adquisición de prestación de servicios de capacitación y perfeccionamiento necesarios para mejorar la calidad de los productos de las artesanas de la Escuela de Artes y Oficios Mapuche, tales como: -Taller de ñocha avanzado.-Taller de telar mapuche avanzado "Trarikan"-Taller de Telar mapuche avanzado "Trarihue"-Taller de Telar mapuche nivel básico.	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Informe técnico de los relatores.
5	Contratar Diseñador Industrial (50hrs)	Mejorar el diseño de los productos de los artesanos, como, por ejemplo, a través de la innovación y agregar valor de las diferentes cosas que quiera expresar el artesano en el producto. Estas serían 50 horas totales que se dividirán en 12 sesiones.	-Boleta de Honorarios por el Servicio. -Informe del diseñador Industrial.
6	Ceremonia de cierre	Realizar al final del programa una ceremonia de cierre que considere visibilizar a la comunidad la Escuela de arte y oficios mapuche. Se debe considerar realización de coctel y numero artístico.	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico.



CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. La ejecución del programa **CONVENIO CONADI-MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA IMPLEMENTAR UNA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS MAPUCHE, SEGUNDA ETAPA**, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio y se extenderá por 6 meses.

La CONADI se reserva el derecho de poner término a la ejecución del proyecto en cualquier tiempo, cuando en la marcha no hubieren sido logrados los productos del proyecto de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en los respectivos Términos de Referencias, este término anticipado será dispuesto por la Directora Regional mediante resolución fundada, la que deberá notificarse con 30 días de antelación a la fecha del término anticipado; en este evento, el ejecutor entregará a la Corporación todos los antecedentes que correspondan a los avances logrados.

Para ampliar el plazo de ejecución del proyecto, se deberá solicitar por escrito con 15 días de antelación a la fecha de término del presente convenio, y su aprobación será mediante Resolución Exenta de la Directora Regional. El plazo de ejecución del proyecto se podrá prorrogar por una sola vez, cuyo tiempo no debe exceder como plazo máximo de 4 meses, siempre que existan razones fundadas para ello y por escrito, lo que deberá ser calificado por la Directora Regional de CONADI Región del Biobío, en los cuales La Ilustre Municipalidad de Cañete, deberá ejecutar el cien por ciento de los productos suscritos y acordados en el punto tercero de este convenio.

QUINTO: MONTO DE ASIGNACIÓN. La Corporación transfiere a la Ilustre Municipalidad de Cañete la cantidad de Diez Millones de pesos (\$10.000.000.-) siendo el monto total asignado a la ejecución del proyecto los que deberán ser destinados a la consecución de los objetivos y productos del proyecto denominado proyecto **CONVENIO CONADI-MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA IMPLEMENTAR UNA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS MAPUCHE, SEGUNDA ETAPA**, los que se estipulan y señalan en la cláusula segundo y tercero del presente documento. El depósito de los recursos al ejecutor se realizará en una sola cuota por el total del monto asignado, una vez tramitada totalmente la aprobación del convenio por medio de resolución exenta.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. La ejecución del proyecto será de responsabilidad directa de la Ilustre Municipalidad de Cañete, quien no podrá traspasar a terceros la responsabilidad final del convenio, sin perjuicio de los subcontratados que pudieren suscribir para el cumplimiento de tales fines.

SÉPTIMO: INFORMES: La Ilustre Municipalidad de Cañete, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos con informes técnicos (Bimensuales) y financieros (Mensuales) detallados, que contengan información del estado de avance del proyecto, según lo establecido en la Resolución N° 30 emitida por la Contraloría General de la República. Al finalizar el periodo de ejecución, la Ilustre Municipalidad de Cañete, deberá entregar un informe técnico y financiero final el cual debe contener información necesaria y relevante del estado final de las actividades, objetivos y productos del proyecto en formato y contenido acordado entre las partes.



El informe financiero (Mensual) deberá contener la siguiente documentación:

1. Costo pormenorizado e itemizado de los gastos realizados.
2. Documentación de la rendición económica en original.
3. Planilla resumen con análisis y conclusión de la ejecución de la propuesta según actividades, objetivos y productos del proyecto.
4. Los informes serán ingresados a nombre del Director Regional en la oficina de partes de la Dirección Regional de CONADI.

OCTAVO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y PRODUCTOS ASOCIADOS. En todas las acciones que el ejecutor desarrolle o implemente con recursos del presente convenio, deberá explicitarse de manera indubitable que aquellas corresponden a una iniciativa en conjunto con CONADI Región del Biobío.

NOVENO: UTILIZACIÓN DE NOMBRES Y DISTINTIVOS. Toda actividad pública que se desarrolle financiada con el presente convenio durante su ejecución, deberá ser comunicada previamente a la Corporación, a fin que participe en la utilización de nombres, siglas, logos o emblemas que se generen a partir del presente financiamiento. Lo mismo vale para cualquiera publicación o impreso referente a los servicios u objeto del presente convenio.

DÉCIMO: ANEXOS DEL CONVENIO. Se entiende que forman parte del presente convenio los respectivos Términos de Referencia. Por consiguiente, la relación contractual entre las partes se regirá íntegramente por este instrumento y los referidos documentos, especialmente en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto de este convenio. El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto hasta su total terminación con estricta sujeción a los referidos instrumentos y a lo estipulado en el presente convenio, que declara conocer y aceptar en todas sus partes suscribiéndolos todos y cada uno en este mismo acto.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información generada, procesada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros en soporte magnético, impresos, registros fotográficos y todo otro material documental, serán propiedad de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI y de la Ilustre Municipalidad de Cañete excepto aquellos que pertenezcan a privados de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual; su tratamiento será estrictamente reservado y solo podrán ser utilizadas en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice expresamente su utilización para otros fines determinados. Del mismo modo, todos los planos, mapas, dibujos, fotografías, informes, recomendaciones, documentos y todo otro antecedente reunido, recibido, procesado o elaborado por el ejecutor en el cumplimiento de este convenio pertenecerá a la CONADI y el Municipio, será tratado en forma confidencial y será entregado exclusivamente a la Corporación y al Municipio de Cañete.



DUODÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA. Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento que no esté normado en los términos de referencias serán resueltas por la Directora Regional de CONADI, sin ulterior recurso, en conformidad estricta con las disposiciones de la Ley, sin perjuicio del derecho de las partes a recurrir a la jurisdicción de los tribunales de justicia. Para efecto de contrato, las partes constituirán domicilio en la Comuna de Cañete.

DECIMOTERCERO: COSTOS Y GASTOS. El ejecutor proporcionará todo el personal, equipo, material y suministro necesario para la consecución de los objetivos del proyecto. En todo caso los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, los pagos por concepto de patente y cualquier gasto tasa o tributo que originen los honorarios, salario o actividades contratadas o su personal serán siempre satisfechos por el ejecutor y sin que en ellos participe o tenga responsabilidad alguna la Corporación.

La normativa para la ejecución de este fondo está descrita en la Ley N° 19.253, artículo N° 28, 32 y 39 y al instructivo N° 121-2000 de la CONADI y la Ley N° 18.803 en cuanto a la materia y procedimiento.

DECIMOCUARTO: APLICACIÓN DE EXCEDENTES. En el evento de producirse excedentes de los fondos señalados en la cláusula quinta, estos deberán ser informados y aplicados al ítem de Gastos Operacionales o Materiales e Insumos para difusión, previa autorización expresa de la CONADI, mediante Resolución Exenta de la Directora Regional.

DECIMOQUINTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL. El control, supervisión y evaluación técnica y financiera del avance y calidad de la ejecución del proyecto corresponderá a la Unidad de Desarrollo Indígena de esta Dirección Regional y a los profesionales que la CONADI designe para tal efecto; sin perjuicio de los informes que alude la cláusula séptima, el ejecutor sostendrá trimensualmente reuniones con profesionales de la Unidad de Desarrollo Indígena de la Corporación, a objeto de uniformar criterios respecto del desarrollo del proyecto. En cumplimiento de esta cláusula la CONADI súper vigilará la observancia de la propuesta técnica y económica entregada por el ejecutor, pudiendo solicitar los informes parciales que estime pertinente.

DECIMOSEXTO: Por otra parte la Ilustre Municipalidad de Cañete deberá designar un profesional que vele por el adecuado cumplimiento del convenio, estando éste obligado a comunicar al ejecutor las observaciones que este organismo le señale para la correcta ejecución del mismo.

DECIMOSÉPTIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales que emanen del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cañete y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



DECIMOCTAVO: PERSONERÍA., La personería de la Sra. ANA HORMAZABAL NAVARRETE consta de la Resolución N° 11 del 08 de marzo del 2019, que designa a la Directora Regional, emanada del Director Nacional de CONADI (S). La representación de don **JORGE RADONICH BARRA**, consta en el Decreto Supremo N° 10.731 de fecha 06 de diciembre del 2016.

DECIMONOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI REGIÓN DEL BIOBÍO y uno en poder de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

ANA HORMAZABAL NAVARRETE
DIRECTORA REGIONAL
CONADI REGION DEL BIOBIO

AHN/CIC/POE/LDB/ldb



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CAÑETE

